CONTRATO No. 000391

CONTRATO DE MANTENIMIENTO CELEBRADO ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID Y GILMEDICA S.A.S.

CONTRATISTA: GILMEDICA S.A.S.
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID Y SUS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS
VALOR: $82.182.590
TERMINO DE EJECUCION: SEIS (06) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION: MARZO 02 DE 2026

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **PAOLA ALEXANDRA LINARES ESCOBAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.225.908 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID,** nombrado mediante Decreto No. 0017 de 01 de abril de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionada según Acta No. 059 de abril 02 de 2024, con efectos fiscales a partir del 02 de abril de 2024, entidad descentralizada del orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 244 de 2008 del Departamento de Cundinamarca, debidamente facultado por la Ley y el Estatuto Interno para contratar, quién para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y, por la otra **IRIS IRENE WEIEDMAN PUERTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.249.472 expedida en Cali y actuando como Representante Legal de la Empresa **GILMEDICA S.A.S.** identificada con NIT 890.317.417-9, con matrícula No. 6817616 del 16 de Mayo de 1979, quien para los efectos de este contrato se llamará **CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO** el cual se regirá por el Estatuto Interno de Contratación y el Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Para lograr los objetivos de las diferentes áreas asistenciales del Hospital es necesario contar con equipos biomédicos que se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, que garanticen con seguridad la medición de los datos obtenidos, y así brindar la prestación oportuna del servicio cuando son requeridos, sin que afecte el normal funcionamiento de la institución. 2) Por las razones expuestas anteriormente se hace necesario adelantar el proceso para el mantenimiento de todos los equipos biomédicos bajo la norma ISO 17025 y normatividad asociada como es la norma de habilitación No. 3100 de 2019. **3)** Que, en razón a lo anterior, **EL HOSPITAL** realizó la respectiva invitación, atendiendo a lo dispuesto numeral a del parágrafo del Artículo 35 del Acuerdo 09 de 2025 del Estatuto Interno de Contratación: (...) "Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos: Cuando el monto del contrato no supere los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES" y en la Resolución No. 16 de 2025 para tales procesos. **4)** Que se solicitó y recibió propuesta de SALUTTO LTDA y INGENIERIA MC S.A.S. **5)** Que la Subgerencia Administrativa, profesional de apoyo jurídico a la gerencia y subgerencia administrativa, realizaron la verificación de los documentos precontractuales, y la propuesta del contratista, verificado a través del instrumento formato lista verificación de requisitos recomendando suscribir el contrato con GILMEDICA S.A.S.., ya que cumple con los requisitos solicitados por la entidad, se encuentra dentro del presupuesto oficial y es objetivamente favorable para la E.S.E.. **6)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones éste contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID Y SUS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL,** en general, a cumplir

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 000391

cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: El mantenimiento preventivo incluye:

- Revisión de la instalación de los equipos.
- Pruebas generales de· funcionamiento.
- Revisión de los componentes mecánicos. y electrónicos.
- Diagnóstico de los equipos para detectar partes defectuosas.
- Limpieza general del equipo tanto en la parte interior como exterior.
- Entrega de informe para hoja de vida del equipo.
- Desplazamiento del Ingeniero.

DESCRIPCION	MARCA	SERIAL
CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SILVER CON 1 VISTA P/ MAMOGRAFO	IMS	2337113871
CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SILVER CON 1 VISTA P/ ARCO EN C	EcoTRON	E-CARM-A240S-2130D02
CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SILVER CON 1 VISTA P/ EQUIPO DE RAYOS X FIJO	DK Medical	H021023K056
CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SILVER CON 1 VISTA P/ EQUIPO DE RAYOS X MOVIL	GMM	SN 51229
CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SILVER CON 1 VISTA P/ TOMOGRAFO	Neusoft	N32ALV230001
CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SILVER CON 1 VISTA P/ AUTOCLAVE	KAIKA	MPC-MATVP

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2) Atender las peticiones que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3) Entregar los resultados dentro de los tiempos indicados en la propuesta comercial. 4) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 5) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital. 6) Constituir las garantías exigidas, en los términos y condiciones pactados. 7) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Hospital, ni de éste último con las personas que el contratista vincule para el desarrollo del contrato. 8) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en el Hospital en el momento en que sea requerido por el supervisor del contrato para la suscripción del Acta de Liquidación. 9) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 10) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 11) Traer como soporte un documento (factura), en el cual se describa claramente los productos, las cantidades, los precios correspondientes

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 000391

y el valor total de la factura con 3 copias sin tachones, ni enmendaduras. 12) Dar aviso al Supervisor del contrato, según el caso, cuando este se encuentre ejecutado en el 70% de su valor. 13) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL HOSPITAL: 1)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto contratado a través del supervisor. **2)** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada de acuerdo al flujo de caja del Hospital. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es dentro de la vigencia de SEIS (06) MESES, desde la suscripción de acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA.- SITIO EN EL CUAL SE DERESARROLLARA LA ACTIVIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga, a su costa, a prestar los servicios objeto de este contrato, en **EL HOSPITAL y SUS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD,** dentro del plazo antes señalado y de acuerdo a las necesidades del Hospital, previa solicitud del supervisor. **SEXTA.- VALOR** El valor estimado para esta contratación es hasta por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. ($82.182.590),** incluido IVA y todos los tributos que generen con ocasión. Para determinar el precio de referencia de la presente contratación, la entidad tuvo en cuenta la descripción de los equipos de propiedad del hospital que requieren el respectivo mantenimiento**. SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará el valor del presente contrato una vez se entregue el soporte del mantenimiento debidamente realizado y certificado a todos los equipos biomédicos relacionados en el presente contrato y con base en los valores establecidos en la propuesta, previa presentación de los documentos que acreditan el pago de aportes a seguridad social integral, expedición de certificación de cumplimiento por el Supervisor, entrada al almacén, dentro de los treinta (30) días al recibo, una vez se cuente con el respectivo PAC. **PARAGRAFO UNO:** No obstante lo anterior el pago estará condicionado al flujo de caja con que cuente el Hospital. **OCTAVA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de este contrato será cancelado por **EL HOSPITAL** con cargo al rubro denominado PRODUCTOS METALICOS * MAQUINARIA Y EQUIPOS -MANTENIMIENTO DE BIENES vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 594 de fecha febrero 27 de 2026. **NOVENA.- SUPERVISION:** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través de quien el Gerente designe como supervisor. Quien (es) ejerzan la interventoría y supervisión del presente contrato por consiguiente deberá realizar las siguientes actividades: **1)** Exigir el cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones, dentro del término señalado. **2)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **3)** Comunicar al Gerente del Hospital y a la Oficina Jurídica por escrito y en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **4)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **5)** Exigir, vigilar y verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, sobre pago de aportes parafiscales, previo al trámite del(los) pago(s), absteniéndose de tramitar cualquier pago sin que se le presente la respectiva certificación. **6)** Las demás actividades detalladas en la comunicación de designación del supervisor, en especial las contenidas en el Manual de Contratación del E.S.E. **DÉCIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar con personal natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **EL HOSPITAL. DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora de las obligaciones derivadas del presente

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 000391

contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL** multas diarias y sucesiva hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL HOSPITAL** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3) CADUCIDAD: EL HOSPITAL** declarará la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación y las demás normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro de **EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **EL HOSPITAL** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se cobrará por la jurisdicción competente. **DECIMA TERCERA.- TERMINACION Y LIQUIDACION:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** En forma unilateral por parte del Hospital, previa notificación por escrito al contratista, en cualquier tiempo. **3)** Por acuerdo bilateral. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la ley 80/93. Para el efecto, **EL SUPERVISOR** debe presentar solicitud en tal sentido a la Oficina Jurídica, dentro del primer (1er.) mes siguiente a la fecha de terminación, anexando: **i)** estado de cuenta de pagos efectuados expedida por la Tesorería, **ii)** certificado de cumplimiento del contrato y del pago de aportes parafiscales expedido por el supervisor, **iii)** informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL HOSPITAL** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA CUARTA.-INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 1 del Decreto 931 de 2009 que modificó el artículo 6 del decreto 4828 de 2008 el contratista mantendrá al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán la solución a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos. **DECIMA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL HOSPITAL** y los asociados del **CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere. **DÉCIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio de Necesidad y Conveniencia de la contratación. **2)** Oferta o Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. 3)** Disponibilidad y registro presupuestal; **4)** Los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el certificado de registro presupuestal. Para su legal ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **DECIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de Madrid, Cundinamarca. **PARAGRAFO**. Para efectos de notificación, **EL HOSPITAL** tiene su domicilio en la Carrera 2 A Este No. 6-140 Madrid y **EL CONTRATISTA** en la Calle 13 No 32 418 Yumbo Valle. **VIGESIMA. - GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **EL HOSPITAL,** dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de que trata la Ley 80/93, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia del Sector Financiero, amparando los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, en cuantía equivalente al

CONTINUACIÓN CONTRATO No. 000391

VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del expedición de la póliza. 2**) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al TREINTA (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **VIGESIMA PRIMERA GASTOS** Dentro de estos gastos, **EL CONTRATISTA** cancelará todos los gastos que surjan en la ejecución del mismo. **VIGESIMA SEGUNDA.- MANIFESTACION**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Madrid (Cundinamarca), Marzo 02 DE 2026.

Por **EL HOSPITAL,**

PAOLA ALEXANDRA LINARES ESCOBAR
Gerente

Por **EL CONTRATISTA,**

IRIS IRENE WEIEDMAN PUERTA
Representante Legal

ELABORO: DRA. OLGA PATRICIA CORREA
REVISO: DE CARLOS COLMENARES

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	**000391**
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE MADRID
CONTRATISTA	**GILMEDICA S.A.S.**
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID Y SUS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES
VALOR	$82.182.590
FECHA DE INICIACION	MARZO 02 DE 2026
FECHA DE TERMINACION	SEPTIEMBRE 01 31 DE 2026

En el Municipio de Madrid, Cundinamarca a los DOS (02) días del mes de Marzo de 2026, se reunieron los señores CARLOS EDUARDO COLMENARES HERNANDEZ, SUBGERENTE ADMINISTRATIVO como Supervisor del contrato y por la otra por la otra IRIS IRENE WEIEDMAN PUERTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.249.472 expedida Cali y actuando como Representante Legal de la Empresa GILMEDICA S.A.S. identificada con NIT 890.317.417-9, con matrícula No. 6817616 del 16 de Mayo de 1979, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, con el objeto de suscribir la presente acta y dar inicio al objeto del Contrato referido.

No siendo otro el objeto de la presente acta se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

_____

CARLOS EDUARDO COLMENARES HERNANDEZ
SUPERVISOR

_____

IRIS IRENE WEIEDMAN PUERTA
CONTRATISTA